



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 227-2022-MDSM/HRI/A

San Marcos, 13 de Mayo del 2022.

VISTO:

El, INFORME LEGAL N° 774-2022-MDSM-GAJ elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Marcos, INFORME N° 400-2022/GM/MDSM emitido por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 009-2022-MDSM-PPM/BVS presentado por la Procuradora Pública Municipal de esta Entidad, mediante los cuales solicitan que se autorice a la Procuradora Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de San Marcos asistir a la audiencia de conciliación con el representante Legal de la Empresa ASESORES EJECUTORES INGENIEROS, respecto a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO DE ISHPAG EN EL CASERÍO DE QUISHU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, cuentan con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 1326 - Decreto Supremo N° 018-2019- JUS, del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, prescribe que: Son atribuciones y facultades generales de los Procuradores Públicos los siguientes: Los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos será necesario la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual el Procurador Público deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud;

Que, el numeral 45.12 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "La conciliación se realiza en un centro de conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Durante la conciliación o ante la propuesta de acuerdo conciliatorio, el titular de la Entidad, con el apoyo de sus dependencias técnicas y legales, realiza el análisis costo-beneficio de proseguir con la controversia, considerando el costo en tiempo y recursos del proceso arbitral, la expectativa de éxito de seguir el arbitraje, y la conveniencia de resolver la controversia en la instancia más temprana posible. En ambos casos, se puede solicitar opinión de la procuraduría pública correspondiente o la que haga sus veces";

Que, el artículo. 224.2, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N°344-2018, establece que: "Bajo responsabilidad, el Titular de la Entidad o el servidor en quien este haya delegado tal función evalúa la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio considerando criterios de costo beneficio y ponderando los costos en tiempo y recursos del proceso arbitral, la expectativa de éxito de seguir el arbitraje y la conveniencia de resolver la controversia a través de la conciliación. Asimismo, se consideran los riesgos que representa la controversia en el normal desarrollo de la ejecución contractual, incluyendo el de no poder alcanzar la finalidad del contrato al no adoptarse un acuerdo conciliatorio. Dicha evaluación se encuentra contenida en un Informe Técnico Legal previo debidamente sustentado";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 009-2022-MDSM-PPM/BVS la Abg. Belén Valderrama Salvador Procuradora Pública Municipal de esta Entidad, emite opinión legal respecto a la Resolución Autoritativa que contemple la Resolución de Contrato de Prestación N° 770-2021-MDSM/GM- Contratación del Servicio de Consultoría de obra para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Canal de Riego de Ishpag en el Caserío de Quishu del Distrito de San Marcos, Huari, Ancash";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 009-2022-MDSM-PPM/BVS la Abg. Belén Valderrama Salvador Procuradora Pública Municipal de esta Entidad, señala como ANTECEDENTES lo siguiente:

"Mediante Informe N° 137-2022-MDSM-GDUR/SGEPI/SG-NADG, de fecha 07 de febrero de 2022, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, solicita pronunciamiento sobre presunta duplicidad entre los proyectos identificados con CUI 2335933 y 2519289.

Con Memorandum N° 0082-2022-MDSM/GDUR-JCCQ, de fecha 07 de febrero de 2022, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita pronunciamiento sobre presunta duplicidad entre los proyectos identificados con CUI 2335933 y 2519289.

Mediante Informe N° 057-2022-MDSM-GM/UF, de fecha 14 de febrero de 2022, el Jefe de la Unidad Formuladora, remite opinión, sobre la duplicidad de metas de los proyectos con CUI 2335933 y 2519289.

Mediante Informe N° 198-2022-MDSM-GDUR/SGEPI/SG-NADG, de fecha 17 de febrero de 2022, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, solicita liquidación y cierre del proyecto.

Con Memorandum N° 0128-2022-MDSM/GDUR-JCCQ, de fecha 21 de febrero de 2022, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remite solicitud de liquidación y cierre de proyecto.

Mediante Informe N° 478-2022-MDSM-GDUR/SGEPI/SG-NADG, de fecha 20 de abril de 2022, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, solicita Resolución de Contrato de Prestación N° 770-2021-MDSM/GM.

Mediante Informe N° 01133-2022-MDSM/GDUR-JCCQ, de fecha 21 de abril de 2022, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita pronunciamiento legal de la Resolución de Contrato de Prestación N° 770-2021-MDSM/GM.

Mediante Informe Legal N° 774-2022-MDSM-GAJ, de fecha 04 de mayo de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre lo solicitado.

Con Memorandum N° 01285-2022-MDSM/GM, de fecha 04 de mayo de 2022, el Gerente Municipal, solicita opinión sobre la recomendación señalada";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 009-2022-MDSM-PPM/BVS la Abg. Belén Valderrama Salvador Procuradora Pública Municipal de esta Entidad, formula el siguiente ANÁLISIS DEL REQUERIMIENTO, señalando lo siguiente:

"Que, conforme se aprecia en antecedentes, obra el Contrato de Prestación N° 770-2021-MDSM/GM Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Canal de Riego de Ishpag en el Caserío de Quishu del Distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash".

Que, en la Cláusula Décimo Séptima del referido contrato, se contempla la Cláusula de Solución de Controversias, que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato, las cuales se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Que, constituye pretensión de la Municipalidad: "Resolver el Contrato de Prestación N° 770-2021-MDSM/GM – Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Canal de Riego de Ishpag en el Caserío de Quishu del Distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash", por fuerza mayor".

Que, antes de arribar a un acuerdo conciliatorio sobre la pretensión planteada, se debe tener presente que, el numeral 45.12 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que la conciliación se realiza en un centro de conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Durante la conciliación o ante la propuesta del acuerdo conciliatorio, el titular de la Entidad, con EL APOYO DE SUS DEPENDENCIAS TÉCNICAS Y LEGALES, REALIZA EL ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO DE PROSEGUIR CON LA CONTROVERSIA, (es decir debe contar con las opiniones técnicas y legales que vislumbren sobre la procedencia o improcedencia de las pretensiones planteadas), considerando el costo en tiempo y recursos del proceso arbitral, la expectativa de éxito de seguir el arbitraje, y la conveniencia de resolver la controversia en la instancia más temprana posible. En ambos casos, se puede solicitar opinión de la Procuraduría Pública correspondiente o la que haga sus veces, conforme se realiza en el presente caso.

Que, en tal sentido, se aprecia que la pretensión de Resolución de Contrato cuenta con informes técnicos: 1) Informe N° 137-2022-MDSM-GDUR/SGEPI/SG-NADG, de fecha 07 de febrero de 2022, 2) Informe N° 057-2022-MDSM-GM/UF, de fecha 14 de febrero de 2022, 3) Informe N° 198-2022-MDSM/GDUR/SGEPI/SG-NADG, de fecha 17 de febrero de 2022, 4) Informe N° 478-2022-MDSM-GDUR/SGEPI/SG-NADG, de fecha 21 de abril de 2022, 5) Informe N° 01133-2022-MDSM/GDUR-JCCQ, de fecha 25 de abril de 2022; que indican la procedencia de la pretensión y, técnicamente señalan que, no es necesario continuar con el proyecto: "Mejoramiento del Canal de Riego de Ishpag en el Caserío de Quishu, distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash", debido a que existiría duplicidad con el proyecto: "Mejoramiento de la Servicios a través del Sistema de Riego Tecnificado en el Caserío de Quishu, Sector de Mullipampa, Huarcon y Quishu Centro, distrito de San Marco, Huari, Ancash".

Que, al determinar que existe duplicidad de metas, objetivos y localización entre ambos proyectos, resulta PROCEDENTE iniciar el proceso de conciliación de Resolución de contrato de uno de ellos, evitando de esta forma la duplicidad en el uso de fondos públicos en la ejecución de inversiones y obras en el mismo sector, a cargo de la Municipalidad.

Que, con respecto al pronunciamiento legal, obra en antecedentes el Informe Legal N° 774-2022-GAJ-MDSM, de fecha 04 de mayo de 2022, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, quien habiendo realizado un análisis legal sobre la procedencia de la pretensión, recomienda se emita la resolución autoritativa a favor de la suscrita, a efectos de otorgar facultades para



acudir a la instancia conciliatoria, contemplando como pretensión: "LA RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN N° 770-2021-MDSM/GM CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO DE ISHPAG EN EL CASERÍO DE QUISHU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH".

Que, lo indicado por la Gerencia de Asesoría Jurídica se enmarca en lo establecido en el numeral 8. del artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326 - Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuraduría General del Estado, dispositivo concordado con el Séptimo párrafo del numeral 5.7. de la Directiva N° 001-2016-JUS/DGDP-DCMA - "Lineamientos para la Correcta Prestación del Servicio de Conciliación Extrajudicial", los cuales establecen que, para firmar los acuerdos conciliatorios, es necesario que se cuente con la resolución autoritativa conforme lo señalado en el artículo 38° y 38°-B del Reglamento de la Ley de Defensa Jurídica del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, DEBIENDO LA RESOLUCIÓN AUTORITATIVA CONTENER LOS ACUERDOS A PLASMARSE EN EL ACTA DE CONCILIACIÓN";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 009-2022-MDSM-PPM/BVS la Abg. Belén Valderrama Salvador Procuradora Pública Municipal de esta Entidad, formula las siguientes CONCLUSIONES: Que, contando con los informes técnicos y legal, es procedente que se inicie el proceso de conciliación sobre Resolución del Contrato de Prestación N° 770-2021-MDSM/GM - Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Canal de Riego de Ishpag en el Caserío de Quishu del Distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash", a efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio, con el representante legal de la Empresa ASESORES EJECUTORES INGENIEROS S.A.C;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 009-2022-MDSM-PPM/BVS la Abg. Belén Valderrama Salvador Procuradora Pública Municipal de esta Entidad, formula las siguientes RECOMENDACIONES: INICIESE el proceso de conciliación con el representante legal de la Empresa ASESORES EJECUTORES INGENIEROS S.A.C. EMÍTASE LA RESOLUCIÓN AUTORITATIVA, a efectos de otorgar facultades de conciliación a la suscrita. CONTÉMPLESE dentro de la Resolución Autoritativa como PRETENSIÓN CONCILIABLE: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN N° 770-2021-MDSM/GM - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO DE ISHPAG EN EL CASERÍO DE QUISHU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH", POR FUERZA MAYOR, A EFECTOS DE LLEGAR A UN ACUERDO CONCILIATORIO;

Estando a las consideraciones expuestas, y a los informes técnicos y legales debe de emitirse la Resolución conforme solicitan, y en uso de las facultades que confiere el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR y otorgar facultades de conciliación a la Abog. BELEN LIDIA VALDERRAMA SALVADOR, Procuradora Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de San Marcos, para asistir a la Audiencia de Conciliación con el representante Legal de la Empresa ASESORES EJECUTORES INGENIEROS, respecto a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO DE ISHPAG EN EL CASERÍO DE QUISHU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH", en los puntos más favorables para la Entidad, y dentro de los límites de la Ley, todo ello en defensa de los intereses de la Entidad. En caso el contratista incumpla sus obligaciones que asumirá en el acuerdo conciliatorio, el Procurador fijará un monto indemnizatorio, a favor de la Municipalidad en dicha Audiencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONTEMPLAR, como PRETENSIÓN que será materia de análisis y evaluación en la audiencia de conciliación: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN N° 770-2021-MDSM/GM - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO DE ISHPAG EN EL CASERÍO DE QUISHU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH", POR FUERZA MAYOR.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Unidad de Informática, publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE